

máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño a 12 de febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución

III.B.275

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17.7.58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JOSE LUIS MEDRANO BLANCO, con último domicilio conocido en Ronda de los Cuarteles 10-3º Izqda., de LOGROÑO, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 16.12.92 en el expediente SS-695/92, Acta de Infracción nº 829/92, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.—Ptas), por infracción a lo dispuesto en el art.14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño a 12 de febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Revisión salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para sus centros de trabajo en Logroño
III.B.313

Visto el texto de la revisión salarial para 1992 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para sus centros de trabajo en Logroño (La Rioja) (Código núm. 2600191) y que están afectados a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas asignados por contrata del Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad, prevista en la Disposición Adicional Tercera del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 2 de Febrero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TAULA SALARIAL 1.992

CATEGORIA	SAL. BASE	PLUS P.T.P.	NOCTURNO	INCENTIVO	P. EXTRAS	TOTAL AÑO
PEON DIA	2.401	480		145	72.030	1.320.580
PEON NOCHE	2.401	480	600	60	72.030	1.490.555
CONDUCTOR DIA	2.672	534		360	80.160	1.542.070
CONDUCTOR NOCHE	2.672	534	668	74	80.160	1.661.460
OF. 3ª MECANICO	2.401	480		145	72.030	1.320.580
OF. 1ª MECANICO	2.703	541		1.974	81.090	2.147.840
CAPATAZ DIA	2.672	534		452	80.160	1.575.650
CAPATAZ NOCHE	2.672	534	668	118	80.160	1.677.520
ENCARGADO	3.013	602		997	90.390	1.931.490
AUX. ADMON.	2.338			830	70.140	1.350.900
CALCADOR	2.338			830	70.140	1.350.900
OF. 2ª ADMON.	2.338			1.166	70.140	1.471.860

HORAS EXTRAS

PEON	1.173
CONDUCTOR	1.369

PLUS ACTIVIDAD (Recogida nocturna)

PEON	334
CONDUCTOR	379

PLUS COMPLEMENTO DE FESTIVO (Recogida nocturna y baldeo Casco Antiguo)

PEON	489
CONDUCTOR	566

PLUS ACTIVIDAD (Resto de servicios)

PEON	53
CONDUCTOR	66

PLUS ALICANTARILLADO

PEON	600
CONDUCTOR	668

Categorías con sueldos a determinar (JEFE ADMON. 1ª, A.T.S., LICENCIADO EN MEDICINA, JEFE DE SERVICIOS)

ACTA

En Logroño a 2 de Febrero de 1993, siendo las 12:00 horas, reunidos en los locales de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. los señores: D. José J. San Sebastián Ordóñez, D. José I. Bravo Martínez, D. José F. Medrano Marín por la representación social; D. Luis Dueñas García, D. José A. Martínez Pérez, D. José J. Martínez Castillo, por la representación empresarial; componentes del Comité de Empresa de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para la ciudad de Logroño, al amparo del art. 6º del mencionado Convenio Colectivo vigente, ambas partes manifiestan que se reconocen como interlocutores válidos y en virtud de ello:

EXPONEN

PRIMERO.— Que la Cláusula Tercera de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo vigente se establece una cláusula de revisión salarial si el IPC establecido por el INE registrara a 31-12-92 respecto a 31-12-91 un incremento superior a la previsión de inflación fijada por el Gobierno para 1992, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada previsión.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos de 1º de Enero de 1992 y para llevarla a cabo se tomarían como base las tablas que sirvieron para plicar el incremento inicial.

Por todo ello

ACUERDAN

PRIMERO.— Que con motivo de que el IPC resultante a 31 de Diciembre de 1992 respecto al 31 de Diciembre de 1991 ha sido el 5,4% y la previsión de inflación fijada por el Gobierno para 1992 fue del 5%, se aprueban las tablas anexas una vez regularizadas con el índice resultante.

SEGUNDO.— Los trabajadores percibirán las cantidades que de dichas tablas resulten a favor y con efectos de 1 de Enero de 1992.

En señal de conformidad, firman los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.

REGISTRO

DILIGENCIA.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el Acuerdo de Revisión Salarial para 1992, del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FOCSA), afecto al Servicio de Limpieza Pública, Talleres y Oficinas asignados por contrata del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, así como su tablas salarial anexa.

Logroño, 24 de Febrero de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.